

5. Gastos directamente vinculados al desarrollo de la actividad.

6. En ningún caso serán subvencionables los gastos de representación.

ii. En los programas de promoción deportiva:

1. Gastos de personal técnico directamente vinculado al cumplimiento del objeto de los programa.

2. Gastos del material deportivo y suministros para el necesario desarrollo de la actividad.

3. Gastos de carácter sanitario.

4. Gastos de alquiler de instalaciones deportivas.

5. Gastos directamente vinculados al desarrollo de la actividad.

6. En ningún caso serán subvencionables los gastos de representación.

iii. En los programas de formación deportiva:

1. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto de los programa. (Profesores, ponentes, etc).

2. Gastos del material deportivo y suministros para el necesario desarrollo de la actividad. (libros, material de oficina, etc.)

3. Gastos de alquiler de instalaciones para el desarrollo de la actividad.

4. Gastos directamente vinculados al desarrollo de la actividad.

5. En ningún caso serán subvencionables los gastos de representación.

5.- Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los Programas/Proyectos subvencionados por la convocatoria.

6.- La entidad subvencionada deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

7.- La entidad subvencionada deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

8.- Si, vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de veinte (20) días hábiles, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar.

Artículo 15.- Memoria justificativa y explicativa de la realización del programa subvencionado.

Las Entidades subvencionadas deberán presentar, ante el Órgano convocante, una Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada Proyecto subvencionado, con anterioridad al 31 de enero del año siguiente al de la correspondiente convocatoria. Esta memoria justificativa deberá ajustarse, en lo posible, a los modelos establecidos en estas Bases (Anexo III).